

**CARATULA D.A.B.C.C.D.J.M. S/ VIOLENCIA  
EXPTE. NRO. RO-03939-F-2025**

GENERAL ROCA, 26 de diciembre de 2025

Por recibido.

Atento los términos de la denuncia efectuada librese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen CONSTATACION de la situación de riesgo denunciada del niño L.D.V. (9a), la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Dése intervención a la DEMEI.

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: " RO-27851-F-0000 "VALENZUELA, MARIA VALENTINA C/ DELGADO, JOSE MANUEL S/ ALIMENTOS".

**Dra. ANGELA SOSA**

Jueza de Familia